



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Marta

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Toluca, México, a 20 de marzo de 2013
Oficio No. 20222A000/668/2013

**LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR.
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACION
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.
P R E S E N T E**



Estimada Directora:

En atención al requerimiento de información número **00042/SEGGOB/IP/2013**, mediante el cual informa que se recibió y registró en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**), que opera el módulo de acceso de esa Dirección General a su digno cargo, la siguiente solicitud:

“Derivado del robo de folios de actas del registro civil del Estado de México, solicito se me informe los números de folios robados, de que actos del registro civil se tratan, las actas respectivas presentadas ante el ministerio público como consecuencia del o los robos de las actas, los documentos que acrediten las sanciones impuestas por el órgano de control interno a los servidores públicos responsables del robo, los nombres completos de los servidores públicos responsables de la guarda y custodia de las actas del registro civil y el contrato de prestación de servicios del proveedor responsable de editarlas.”

Al respecto me permito informar a Usted lo siguiente:

Los números de folios de formas valoradas útiles que fueron robados o sustraídos fueron debidamente denunciados mediante Carpetas de Investigación números 191820360004912 y 191830360000713, que se ventilan ante los CC. Agentes del Ministerio Público Adscritos a las Mesas V y VI de la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aclarándole que estos folios son formas valoradas útiles para expedir copias certificadas de los actos y hechos registrales civiles que se emiten en la Institución a la que pertenezco, desde luego avaladas con la firma y sello oficial por lo que es indeterminado el acto registral civil. Por otro lado, le comunico, que la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, hoy Titular de las Funciones de Control, Evaluación y Responsabilidades en la Consejería Jurídica, tomó conocimiento de dichos hechos

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**



posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa según se desprende del oficio 202040000-247/2013, signado por su titular, donde hace del conocimiento que en el expediente CISGG/OF/106/2012 que se ventila ante dicha dependencia, ha sido resuelto el día 14 de febrero de 2013, decretando la responsabilidad administrativa de los sujetos a procedimiento sancionándolos con destitución del empleo, cargo o comisión e Inhabilitación por el término de dos años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Por su parte los nombres completos de los servidores públicos responsables de la guarda y custodia de las actas del Registro Civil, son los que se describen:

Lic. María Ofelia Delgado Díaz	Jefa del Departamento de Archivo
Lic. Teresa Alvarado Nava	Jefa Regional 01 Nezahualcoyotl
Lic. Alicia Rojas Navarrete	Jefa Regional 02 Cuautitlán Izcalli
Lic. Erika Roldán Paulín	Jefa Regional 03 Toluca
Lic. Ernesto Garduño Peralta	Encargado de la Oficina Regional 04 Temascaltepec.
Lic. Cesar Alfonso Miranda Serrano	Jefe Regional 05 Atlacomulco
Lic. en R. C. Araceli Cortés Hernández	Jefa Regional 06 Amecameca
Lic. Dennis Francisco Gómez López	Jefe Regional 07 Ixtapan de la Sal
Lic. Isela Martínez Olvera	Jefa Regional 08 Tenango del Valle
Lic. Humberto Nava Romero	Jefe Regional 09 Ixtlahuaca
Lic. Fabiola Godínez Rodríguez	Jefa Regional 10 Zumpango
Lic. René Ramírez Ramos	Jefe Regional 11 Ecatepec
Lic. Flor Elena González Calzadilla	Jefa Regional 12 Otumba.
Lic. Ramón Martínez García	Jefe Regional 13 Lerma.

Así como todos y cada uno de los titulares de las 257 Oficialías del Registro Civil, distribuidas en los 125 Municipios que conforman el Estado de México, todos de la Dirección General del Registro Civil de ésta entidad federativa, de estos últimos sus nombres cargos, teléfono y domicilios de adscripción, pueden ser consultados en el portal oficial de la página del Registro Civil en el link:

http://portal2.edomex.gob.mx/dgregistro_civil/directorios/oficialiasdelregistrocivil/index.htm

Finalmente, respecto al contrato de prestación de servicios del proveedor responsable de editar las formas valoradas, le comento que mediante Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes número de control SGG/CA/CB/20222/080/11, adjudicado mediante invitación restringida número IR/SGG/CA/010/11, a favor del proveedor CARBOPAPEL S. A de C. V. mismo que anexo.

Derivado de lo anterior, le solicito tenga a bien someter a consideración del Comité de Información, la Propuesta de Clasificación del Expediente DJ/RESERVA/01/2013, formado con motivo de las carpetas de investigación números 191820360004912 y 191830360000713, tramitadas ante los CC. Agentes del Ministerio Público adscritos a las Mesas V y VI respectivamente, de la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México ya que en dicho expediente se incluyen:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL



- a).- Los folios de 500 formas valoradas que fueron robadas o sustraídas.
- b).- Copias de las denuncias penales controladas bajo las carpetas de investigación números 191820360004912 y 191830360000713 a que me he referido.

Lo anterior para que quede como información reservada temporalmente ante dicho órgano Colegiado. Lo que sustento en las fracciones VI y VII del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dicen:

“Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

I. (...)

II.

III.

IV.

V.

VI. Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado; y

VII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.”

Por esta razón, es necesario solicitar a la Unidad de Información una prórroga para que ésta pueda realizar las acciones correspondientes a la clasificación de la Información, lo anterior en términos del artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**L.A.E. RAÚL JARAMILLO JAIMES
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE
EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**



**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA**

c.c.p Archivo

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		NUMERO DE CONTROL
DIA 12	MES Mayo	AÑO 2011			SGG/CA/CB/2022/080/11
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "Carbopapel", S.A. de C.V.					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL COLECTIVA: Instrumento Público número 11,979 Once Mil Novecientos Setenta y Nueve, Volumen número Doscientos Cincuenta y Nueve, de fecha cinco de abril de Mil Novecientos Noventa y Uno, pasada ante la fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número Ciento Sesenta y Cinco, con residencia en México, Distrito Federal.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CAR9104116X9		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD: Mexicana	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): Calle Claveles sin Número, Colonia Bello Horizonte, Tullitlan, México, C.P. 54948					
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): Calle Claveles sin Número, Colonia Bello Horizonte, Tullitlan, México, C.P. 54948					
TELÉFONO: (0155), 15420800, 15421248		TELÉFAX: (0155) 15420796		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): siforsa@carbopapel.com.mx, www.carbopapel.com.mx	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Ciudadano Rodolfo Perea Méndez					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: Instrumento Público número 16,924 Dieciséis Mil Novecientos Veinticuatro, Volumen CCCXCIV, de fecha dieciséis de octubre de Dos Mil Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público número Ciento Nueve, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México.					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
GIRO COMERCIAL: 3362 "Impresiones de Documentos oficiales para la prestación de servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas valoradas, Certificados y Títulos".			SUBGIRO COMERCIAL: 3362B "Formas Valoradas de Alta Seguridad".		
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección General del Registro Civil.					
NÚMERO DE REQUISICIÓN: SGG/CA/2022/005/11		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: Invitación Restringida IR/SGG/CA/010/11	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): Estatal		ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): IR/SGG/CA/CADQ/007/11, de fecha 29 de abril de 2011.
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): Corriente		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): Estatal		PARTIDA PRESUPUESTAL: Oficio número SGG/CA/SF/CyRP/038/2011, de fecha 10 de febrero de 2011, con número de partida 3362.	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: "Formas Valoradas de Alta Seguridad".					
PLAZO DE ENTREGA: Dentro de los 40 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato.					
LUGAR DE ENTREGA: Condominio Horizontal, lote 2, Calle José María Morelos número 56, pueblo de San Lorenzo Cuauhtenco, Calimaya Estado de México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.					
IMPORTE TOTAL DE LA ADQUISICIÓN: \$7'692,750.70 (Siete Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Cincuenta pesos 70/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado.					
FORMA DE PAGO: Será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.					
PLAZO DEL PAGO: Será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.					
NTICIPO: No hay anticipo, por lo que queda sin efectos la cláusula Quinta del presente contrato.					
AJUSTE DE PRECIOS: No hay ajustes de precios, por lo que queda sin efectos la cláusula Sexta contenida en el reverso del presente contrato.					
GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ADQUISICIÓN (PLAZO): El proveedor garantizará la calidad de los bienes, comprometiéndose a cumplir estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos correspondientes.					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): El proveedor entregará en la Coordinación Administrativa sito Valentín Gómez Farías Poniente 402, esquina Hermenegildo Galeana, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México C.P. 50130, dentro de los diez días posteriores a la suscripción del contrato a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía de cumplimiento del presente contrato, expedida a favor del Gobierno del Estado de México, equivalente al 10% del importe total del contrato por un monto de \$769,275.07 (Setecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cinco pesos 07/100 M.N.).					
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: El proveedor entregará en la Coordinación Administrativa sito Valentín Gómez Farías Poniente 402, esquina Hermenegildo Galeana, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México C.P. 50130, dentro de los cinco días naturales posteriores a la recepción total de los bienes a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía contra defectos o vicios ocultos del presente contrato, expedida a favor del Gobierno del Estado de México, equivalente al 10% del importe total del contrato por un monto de \$769,275.07 (Setecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cinco pesos 07/100 M.N.).					
PENAS CONVENCIONALES (INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): Las referidas al reverso del presente contrato.					
ANEXOS DEL CONTRATO					
ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.					
OBSERVACIONES					
Queda sin efectos la cláusula tercera del contenido al reverso del presente contrato, por no tratarse de un contrato abierto. Queda sin efectos el párrafo segundo de la cláusula octava del contenido al reverso del presente contrato.					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
 POR EL CONTRATANTE L.A.E. JESÚS ALEJANDRO GÓMEZ CAMBRÓN COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO			 POR EL PROVEEDOR CIUDADANO RODOLFO PEREA MÉNDEZ REPRESENTANTE LEGAL		

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS JESÚS ALEJANDRO GÓMEZ GARCÍA; Y POR LA OTRA EL PROVEEDOR "CARBOPAPEL", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, CIUDADANO RODOLFO PÉREZ MÉNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL CONTRATANTE":

A. Que la Secretaría General de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción I, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, es la unidad administrativa facultada para programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios, de cualquier naturaleza, de conformidad con lo establecido en su artículo 3 fracción XXXIII y 27 fracción III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno publicado en la Gaceta del Gobierno el 09 de febrero del 2009.

C. Que el Coordinador Administrativo de "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de adquisición de bienes, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CONTRATANTE" adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Valentín Gómez Farías Poniente 402 esq. Hermenegildo Galeana, col. Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, C.P.; 50130.

II. De "EL PROVEEDOR"; BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que su actividad comercial es la compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, reparación, representación, arrendamiento y comercio en general de toda clase de artículos existentes en el país, especialmente todo tipo de papel.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, adquisición de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ornamento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES".

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13.1 fracción I, 13.8, 13.41 fracción I, 13.59, 13.60, 13.61, 13.82, 13.83, 13.84, 13.85, 13.89 fracciones II, III y IV, 13.71, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 122 fracciones I, III y V, 123, 124 fracciones II, III y IV, 129, 131, 132 y 133 del Reglamento correlativo, sin que existan, "ma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE", los bienes, objeto del presente contrato, en adelante denominado como "la adquisición", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La adquisición comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y el que expresamente deriva de éste, el cual forma parte del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO.

En el caso de que "EL CONTRATANTE", adquiera los bienes por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de entregas, el cual no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscribe.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la adquisición de los bienes adjudicados.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigne la Cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la adquisición, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o de depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los precios de los bienes podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva lo conducente.

De que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de autorización de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de los bienes, deberá ajustarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en forma original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponde;

II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del importe por Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; Indicar el número de presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

Señalando, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados directamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "EL CONTRATANTE", mediante la presentación de documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

Al término del presente contrato, "EL PROVEEDOR", deberá expedir, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de los bienes.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: RELACION DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la adquisición, eximiendo de toda responsabilidad presente o futura a "EL CONTRATANTE" respecto de cualquier relación laboral.

UNDÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la adquisición de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra la entrega de los bienes en forma total o parcial.

Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el que resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

DECIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DECIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes adjudicados, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DECIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR", en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato por cada día de desfaseamiento, y se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Por cada día de desfaseamiento en la entrega de las garantías de cumplimiento y contra defectos o vicios ocultos, se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DECIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha resolución operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de cumplimiento a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

I. Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA;

II. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que se afecte a este contrato;

III. Si "EL PROVEEDOR" no lleva a cabo cualquiera de los eventos o incumpla con alguno de los términos de los anexos del presente contrato; o

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indique en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DECIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo.

DECIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá inquirir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas Obedientes que lleva la Secretaría de Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

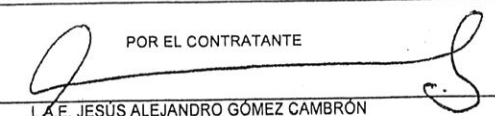
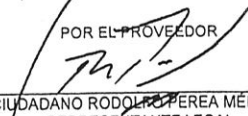
Lido que fue por las partes que en el interinvenio y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al caje, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerzo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

ANEXO UNO

NO. PROG.	CLAVE DE VER.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. \$	PRECIO TOTAL CON I.V.A. \$
01	2153	<p>FORMATO ÚNICO</p> <p>FORMATO PARA OFICIALÍAS AUTOMATIZADAS (EN BLANCO) CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: MEDIDAS: OFICIO (8 1/2 PULGADAS X 14 PULGADAS) 21.6 X 34 CMS. EN UN TANTO, PAPEL SEGURIDAD BLANCO DE 90 GRS/MT2, CON MARCA DE AGUA DENOMINADA GENERIC III (ANCHOR ROPE) SEC FFTA PAPER, EN LA MASA DEL PAPEL EXCLUSIVA DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN, CUYO DISEÑO FORMA CORDONES ENTRELAZADOS OBSERVABLES A CONTRALUZ, REACTIVOS QUÍMICOS CONTRA SOLVENTES, ÁCIDOS, BASES POLARES Y NO POLARES, ÁLCALIS Y AL BORRADO, FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES, IMPRESIÓN EN CALCOGRAFIA EN RELIEVE (INTAGLIO) EN PANTONE 491 PARA EL MARCO DEL FORMATO CONSTITUIDO POR LA SERPIENTE EMPLUMADA (QUETZALCÓATL), ESCUDO NACIONAL UBICADO EN EL EXTREMO SUPERIOR IZQUIERDO, ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO UBICADO EN EL EXTREMO SUPERIOR DERECHO, MICRO TEXTOS POSITIVOS UBICADOS EN EL MARGEN SUPERIOR, MICRO TEXTOS NEGATIVOS UBICADOS EN EL MARGEN IZQUIERDO, IMAGEN LATENTE UBICADA EN EL CENTRO INFERIOR DEL MARCO, FONDO DE SEGURIDAD PERSONALIZADO CON EL ESCUDO NACIONAL EN EL CENTRO DEL FORMATO, MICRO TEXTO POSITIVO EN TINTA NEGRA EN OFFSET PARA LA FIRMA DEL TITULAR DEL REGISTRO CIVIL, UBICADO EN EL CENTRO IZQUIERDO DEL FORMATO Y ARRIBA DEL MARCO INFERIOR. FOLIO CONSECUTIVO IMPRESO EN TINTA PENETRANTE. FOLIO CONSECUTIVO IMPRESO EN TINTA INVISIBLE FLUORESCENTE, UBICADO EN EL CENTRO INFERIOR DEL FORMATO, ESCUDO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONTORNO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, IMPRESOS EN TINTA INVISIBLE FLUORESCENTE FUGITIVA AL BORRADO, IMPRESIÓN CODIFICADA INVISIBLE EN PANTONE 434 PARA EL FONDO DEL FORMATO CON LA LEYENDA (REGISTRO CIVIL) EN UNA LÍNEA CONTINUA Y (RC) EN OTRA, APRECIABLES CON EL DECODIFICADOR EN FORMA HORIZONTAL Y CON EL DECODIFICADOR EN FORMA VERTICAL DEBERA APRECIARSE EL CONTORNO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.</p> <p>GARANTÍA DE 12 MESES EMPACADO EN CAJAS DE CARTÓN DE 2000.</p>	PIEZA	2,230,574	3.05	6'803,250.70
02	2154	<p>JUEGO DE ACTA DE NACIMIENTO</p> <p>JUEGO RÁPIDO EN TRES TANTOS, EL PRIMER TANTO BLANCO, IMPRESO A UNA TINTA EN PAPEL BOND DE 75 GRS. CON MEDIDAS DE 11 PULGADAS X 12 5/8 PULGADAS, EL SEGUNDO TANTO BLANCO, IMPRESO A UNA TINTA EN PAPEL BOND DE 60 GRS. CON MEDIDAS DE 11 PULGADAS X 12 5/8 PULGADAS, EL TERCER TANTO VERDE, EN PAPEL SEGURIDAD DE 90 GRS. CON MARCA DE AGUA DENOMINADA GENERIC III (ANCHOR ROPE) SEC FFTA PAPER, EN LA MASA DEL PAPEL EXCLUSIVA DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN, CUYO DISEÑO FORMA CORDONES ENTRELAZADOS OBSERVABLES A CONTRALUZ, CON FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES, REACTIVOS QUÍMICOS CONTRA SOLVENTES, ÁCIDOS, BASES POLARES Y NO POLARES, ÁLCALIS Y AL BORRADO,</p>	JUEGO	400,000	1.89	756,000.00

		<p>TINTA FUGITIVA AL BORRADO, FOLIO PENETRANTE, FOLIO INVISIBLE FLUORESCENTE, MICRO TEXTO POSITIVO Y NEGATIVO IMPRESO EN OFFSET, EN COLOR PANTONE 354 POR AMBOS LADOS, CON UNA MEDIDA DE 11 PULGADAS X 12 5/8 PULGADAS, EL JUEGO CONTENDRÁ PAPEL CARBÓN INTERCALADO, SUAJE PARA CORTE, FOLIO A PRESIÓN Y EN EL PRIMER TANTO DICHO FOLIO DEBERA SER EN COLOR ROJO.</p> <p>LOS TRES TANTOS CONTENDRÁN UNA ÁREA LIBRE EN SU PARTE IZQUIERDA DE 2 3/8 PULGADAS.</p> <p>EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER TANTO SON IGUALES.</p> <p>LLEVA TEXTOS MARGINALES EN TINTA ROJA EN CADA UNO DE LOS TANTOS.</p> <p>GARANTÍA DE 12 MESES</p> <p>EMPACADO EN CAJAS DE CARTÓN, POR BLOCK DE 100</p>				
03	2155	<p>JUEGO DE ACTA DE MATRIMONIO</p> <p>JUEGO RÁPIDO EN TRES TANTOS, EL PRIMER TANTO BLANCO, IMPRESO A UNA TINTA EN PAPEL BOND DE 75 GRs. CON MEDIDAS DE 11 PULGADAS X 13 3/4 PULGADAS, EL SEGUNDO TANTO BLANCO, IMPRESO A UNA TINTA EN PAPEL BOND DE 60 GRs. CON MEDIDAS DE 11 PULGADAS X 13 3/4 PULGADAS, EL TERCER TANTO VERDE, EN PAPEL SEGURIDAD DE 90 GRs. CON MARCA DE AGUA DENOMINADA GENERIC III (ANCHOR ROPE) SEC FFTA PAPER, EN LA MASA DEL PAPEL EXCLUSIVA DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN, CUYO DISEÑO FORMA CORDONES ENTRELAZADOS OBSERVABLES A CONTRALUZ, CON FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES, CON REACCIÓN AL CLORO Y OTROS SOLVENTES, TINTA FUGITIVA AL BORRADO, FOLIO PENETRANTE, FOLIO INVISIBLE FLUORESCENTE EN VERDE, MICRO TEXTO POSITIVO Y NEGATIVO IMPRESO EN OFFSET, EN COLOR PANTONE 354 POR AMBOS LADOS, CON UNA MEDIDA DE 11 PULGADAS X 13 3/4 PULGADAS, EL JUEGO CONTENDRÁ PAPEL CARBÓN INTERCALADO, SUAJE PARA CORTE, FOLIO A PRESIÓN Y EN EL PRIMER TANTO DICHO FOLIO DEBERA SER EN COLOR ROJO.</p> <p>LOS TRES TANTOS CONTENDRÁN UNA ÁREA LIBRE EN SU PARTE IZQUIERDA DE 2 3/8 PULGADAS. EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER TANTO SON IGUALES.</p> <p>LLEVA TEXTOS MARGINALES EN TINTA ROJA EN CADA UNO DE LOS TANTOS.</p> <p>GARANTÍA DE 12 MESES.</p> <p>EMPACADO EN CAJAS DE CARTÓN POR BLOCK DE 100.</p>	JUEGO	50,000	2.00	100,000.00
04	2158	<p>HOJA ESPECIAL DE ORDEN DE INHUMACIÓN</p> <p>MEDIDAS DE 21.5 X 28 CMS.</p> <p>JUEGO ORIGINAL Y COPIA.</p> <p>ORIGINAL A CINCO TINTAS EN PAPEL BOND DE 75 GRs. FOLIADO EN COLOR ROJO.</p> <p>COPIA A UNA TINTA EN PAPEL BOND DE 50 GRs. CON PAPEL CARBÓN INTERCALADO Y TALÓN PARA DESPRENDER DE 5/8 PULGADAS A LA CABEZA.</p> <p>GARANTÍA DE 12 MESES</p> <p>EMPACADO EN CAJAS DE CARTÓN POR BLOCK DE 100.</p>	JUEGO	50,000	0.67	33,500.00
TOTAL						\$7'692,750.70

VALIDACIÓN DEL ANEXO

<p>POR EL CONTRATANTE</p>  <p>L.A.E. JESÚS ALEJANDRO GÓMEZ CAMBRÓN COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p>  <p>CIUDADANO RODOLFO PEREA MÉNDEZ REPRESENTANTE LEGAL</p>
---	---

El que suscribe **LIC. JORGE ALBERTO SANTANA LARA**, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, hace:

CONSTAR

Que las presentes copias, constantes de tres fojas útiles, son copia fiel del contrato administrativo de adquisición de bienes número **SGG/CA/CB/20222/080/11**, el cual obra en el Archivo de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno.

Se expide la presente, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil once.


ATENTAMENTE